



Resolución Gerencial N° 360 -2020-GM/MPR

Rioja, 16 de octubre del 2020

Visto:

La solicitud de fecha 12.08.2020; Nota de Coordinación N° 434-2020-UF-OGRyAT/MPR, de fecha 28.08.2020; Informe N° 336-2020-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 14.10.2020; Informe N° 311-2020-OGRyAT/MPR, de fecha 15.10.2020; y;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria N° 1061; el solicitante Sr. ALFONSO ALFREDO LÓPEZ PEREA, identificado con DNI N° 01033459, solicita deducción de 50 UIT por ser adulto mayor, de su predio urbano ubicado en el Jr. Faustino Maldonado N° 564;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 434 -UF-OGRyAT/MPR, la Jefe de la Unidad de Fiscalización manifiesta que se realizó la inspección y/o verificación del mencionado predio constatando que el contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, recomendando considerar la aceptación de lo solicitado; adjuntando lo siguiente: 1) Acta de Constatación y/o verificación de predio N° 150 – 2020; 2) Declaración Jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial N° 150-2020; 3) Estado de cuenta del contribuyente; 4) HR; 5) PU;

Que, mediante Informe N° 336-2020-UC-OGRyAT/MPR, el Jefe (e) de la Unidad de Control, manifiesta que la solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende se hace la siguiente deducción:

| VALORES EFECTOS AÑO 2020 | |
|--------------------------|------------|
| DENOMINACIÓN | VALOR S/ |
| Autoevalúo | 268,185.66 |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

| VALORES DEDUCIBLES AÑO 2020 | |
|----------------------------------|------------|
| BASE IMPONIBLE | VALOR S/ |
| Descuento (50 UIT) – Pensionista | 215,000.00 |
| Descuento (10 %) – Ordenanza | 26,818.56 |
| Total Deducibles | 241,818.56 |

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del autovalúo afecto, en consecuencia el pago del impuesto predial para el año 2020 será S/ 103.72 (CIENTO TRES 72/100 soles). En consecuencia el Sr. ALFONSO ALFREDO LÓPEZ PEREA, deberá cancelar la suma de S/ 103.72 (CIENTO TRES 72/100 soles), que corresponde al Impuesto Predial del año 2020;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. ALFONSO ALFREDO LÓPEZ PEREA, identificado con DNI N° 01033459, respecto a su predio ubicado en el Jr. Faustino Maldonado N° 564, provincia de Rioja, departamento de San Martín, código N° 4789; asumiendo el monto a pagar de S/ 103.72 (CIENTO TRES 72/100 soles), que corresponde al Impuesto Predial del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado asimismo requerir el pago del derecho de la emisión mecanizada el monto de S/ 103.72 (CIENTO TRES 72/100 soles); como condición de la efectividad de LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
 Econ. Néstor Alberto Aguilar Mas
 GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch
 · OGRyAT
 · Interesado
 · Web

NAAM/GM
 NJGR/sec